

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01659

Se rechaza de plano el recurso de reposición presentado por parte demandante por extemporáneo, dado que se interpuso fuera del plazo de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto objeto de reproche (inciso 3º art. 318 C.G.P.), si se considera que éste fue noticiado en estado electrónico E-205 de 25 de noviembre de 2021, luego, el término que tenía para recurrirlo feneció el 30 del mismo mes y año, en tanto que el medio de impugnación fue recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este despacho el 30 de noviembre del año en curso a las 8:13 p.m., fuera del plazo legal, esto es, del luego del cierre del despacho (arts. 109 inciso 4 C.G.P. y 1 Acuerdo No. PSAA07-4034 de 2007).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez